

Número de radicación: 630013110002202000392

Auto:0011



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Q., Enero Diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la notificación del auto admisorio de la demanda no cumple con los requisitos establecidos por la ley, se ordena requerir a la parte demandante para que aporte **la prueba de entrega con la constancia de que trata el art 291 del CGP, ordinal 3 inciso 2.**

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e36959c8eae5e17c66be6b790c239ed40f0a7c4a4537f0e8223afd5f91749d23

Documento generado en 17/01/2022 06:59:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**